



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.INC.DNASD.SD.14

1001396

**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.10.0000972 del 12 de Febrero del 2010, rectificada mediante Resolución No. SC.II.DJDL.G.11.0002449 del 18 de Abril del 2011, ambas inscritas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 18 de Abril del 2011, se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **CONSTRUCTORA HORMIGONSA S.A.** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que una vez iniciado el proceso de liquidación, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que, en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **CONSTRUCTORA HORMIGONSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado a esta Superintendencia la aprobación de la reactivación de la compañía, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil (E) el 18 de Julio del 2013;

Que la compañía ha cumplido con sus obligaciones pendientes;

Que, luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se ha emitido el informe favorable No. SC.INC.DNASD.SD.14.0296 del 10 de Marzo del 2014, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

En uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución N° ADM-14-002 del 6 de Febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación de la compañía, elevación del valor nominal de las acciones, aumento de capital suscrito, fijación del capital autorizado y reforma de estatutos de la compañía **CONSTRUCTORA HORMIGONSA S.A. "EN LIQUIDACION"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **CONSTRUCTORA HORMIGONSA S.A. EN LIQUIDACION:** a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador una vez que se hubiere inscrito en el Registro Mercantil el nombramiento del o de los nuevos administradores que tuvieran la representación legal de la compañía; c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

10 MAR 2014

Martha Cecilia Ganchozo Moncayo
**AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

